

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
AREA FUNCIONAL DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

898.- Vista el Acta del Acuerdo sobre el CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGIA DE MELILLA, suscrito por la Asociación de Empresarios de Actividades del Metal y por la Asociación de Empresarios de Talleres de Reparación de Automóviles, en representación de la Patronal y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. por la parte social, sobre la revisión salarial para el presente año de 2004 así como de la rectificación del artículo 17 del Convenio Colectivo que nos ocupa.

Primero.- Que dicha Acta suscrita por la Comisión Negociadora fue presentada en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 24 de Marzo de 2004.

Segundo.- Que en el texto articulado del Convenio no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA ÁREA DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

A C U E R D A

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Acta original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

En Melilla, a 12 de abril de 2004.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

ACTA DE ACUERDO SOBRE MATERIAS
CONCRETAS DEL CONVENIO COLECTIVO
DE SIDEROMETALÚRGICAS DE MELILLA

R E U N I D O S:

Por la representación empresarial:

Por la Asociación de Empresarios de Actividades de Siderometurgia.

D. Isidro González González

D. José Luis Plaza

Por la Asociación de Empresarios de Talleres de Reparación de Automóviles:

D. Francisco Saavedra Benítez.

D. Atanasio Gómez Bru

Por la representación sindical:

- Abdeslam Mohamed Anana (UGT)

- Ricardo Ruiz Varea (UGT)

- Andrés Pascual Martínez (CC.OO)

- Marco A. Casado Moreno (CC.OO)

En Melilla, a 11 de Marzo de 2004, reunidos en la sede de C.E.M.E. , sita en Plaza 1º de Mayo nº. 1-Bajo, las representaciones tanto por la parte empresarial como sindical detallada "ut supra", ambas partes se reconocen mutuamente para negociar el Convenio Colectivo de Siderometalúrgica de Melilla, y

A C U E R D A N:

La vigencia del Convenio Colectivo de Siderometalúrgicas de Melilla, publicado en el B.O.M.E. número 3.270 de fecha 8 de Julio de 1.993, con las modificaciones e incorporaciones que se acuerdan en el presente ACTA, y son:

1º.- Se establece una subida salarial sobre la Tabla Retributiva del año 2003, con efectos de 01/01/04, del tres por ciento (3%), y que queda reflejada en la Tabla Salarial (Anexo I), del presente ACTA.

2º.- Se establece una cláusula de garantía salarial, de forma, que si el IPC final de 2004,